



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sentencia No. 065

I. ASUNTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del trámite de Sucesión intestada instaurado a través de apoderado judicial por ROSA INES LOPEZ ARGUELLO en calidad de cónyuge sobreviviente del causante DAVID BEAUCHAMP WALTERS y cesionaria de los derechos herenciales que a título universal correspondan a PETER ERNEST WALTERS y ALEXANDRA LOUISE WALTERS, acumulada con la liquidación de la sociedad conyugal habida entre los cónyuges DAVID BEAUCHAMP WALTERS y ROSA INES LOPEZ ARGUELLO.

113

II. ACTUACION PROCESAL

Mediante auto calendado el 19 de julio de 2021, fue declarado abierto y radicado en el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga el proceso de SUCESION intestada del causante DAVID BEAUCHAMP WALTERS (q.e.p.d.) fallecido el 9 de mayo de 2019, siendo Floridablanca -Santander- el último lugar de su domicilio. Así mismo, se acumuló la liquidación de la sociedad conyugal por ellos conformada y disuelta con ocasión del fallecimiento del causante.

En dicho proveído, igualmente se reconoció como Cesionaria de los derechos herenciales que a título universal correspondan a los herederos señores PETER ERNEST WALTERS y ALEXANDRA LOUISE WALTERS dentro de la sucesión del causante DAVID BEAUCHAMP WALTERS (q.e.p.d.), conforme lo indican las escrituras públicas No. 589 del 3 de marzo de 2021 y 1944 del 24 de junio de 2021 respectivamente de la Notaría Primera de Bucaramanga.

Asimismo, se ordenó el emplazamiento de todas aquellas personas que se considerasen con derecho a intervenir en el proceso y a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre el causante y la señora ROSA INES LOPEZ ARGUELLO, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 490 y 523 del C.G.P.

Una vez surtidas las publicaciones, citaciones y requerimientos de ley, se fijó fecha y hora para diligencia de Inventarios y Avalúos que se surtió el 11 de marzo de 2022 donde se les impartió aprobación a los presentados de manera unificada y sin oposición, se decretó la partición, facultad que le fue concedida por la cónyuge supérstite a su vocero judicial.

Allegado el trabajo de partición y el cual obra a folios 108 a 112 del cuaderno principal, el mismo reúne los requisitos exigidos por la ley, y se encuentra ajustado a derecho, es del caso aprobarlo de conformidad con el numeral 6º del artículo 509 del Código General del Proceso.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado CUARTO DE FAMILIA DE BUCARMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación elaborado por el apoderado demandante Dr. Pedro Felipe Rúgeles Rúgeles, dentro del proceso de SUCESION intestada del causante **DAVID BEAUCHAMP WALTERS** (q.e.p.d.), conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. -ORDENAR la Inscripción del trabajo de partición y de la presente sentencia, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Bucaramanga, lugar donde se hallan inscritos los bienes inmuebles adjudicados.

TERCERO. - Una vez registrado el trabajo de partición protocolícese junto con la sentencia ante la Notaría Primera de esta ciudad.

CUARTO. - Expídase copias auténticas del trabajo de partición y de este fallo para efectos del registro.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 46 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **2 de MAYO de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria (E)